



Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES EN GUATEMALA.



Investigadora: Silvia Trujillo
Edición: Escuela de Formación para la Democracia NIMD Guatemala

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

Avenida Reforma 10-00 zona 9
Edificio Condominio Reforma oficina 12B Ciudad de Guatemala
e-mail: nimdgua@nimd.org
T. (+502) 2361 4200 | 2334 7168 centralamerica.nimd.org

CONTENIDO

Introducción	3
¿Qué es la violencia política contra mujeres políticas?	5
Tipos y manifestaciones de violencia política contra mujeres políticas	6
¿Qué hacer? Recomendaciones a quienes toman decisiones políticas	8
Referencias bibliograficas	12

INTRODUCCIÓN

La democracia como sistema político tiene como condición primordial que la pluralidad de intereses de la ciudadanía pueda estar contenida en los espacios de toma de decisiones. Por eso es necesario que la representatividad sea la adecuada, es decir, que quienes representan compartan las características e intereses de las personas representadas, o al menos, que las respeten y sepan trasladarlas a los espacios donde se deciden políticas y legislación. Cuanto más plurales sean los espacios de toma de decisiones, cuantas más propuestas sean debatidas y más perspectivas se incluyan en los debates más se profundizará el sistema democrático. Por el contrario, cuanto más homogéneos sean dichos espacios y menos voces sean incluidas, las democracias se verán constreñidas y solo responderán a ciertos intereses de grupos de poder o con capacidad de influencia.

En Guatemala la clara subrepresentación de mujeres y pueblos indígenas pone en cuestión la calidad del ejercicio democrático. Esta subrepresentación se debe, entre otras cuestiones a la violencia política contra las mujeres políticas cuya consecuencia más importante es la reproducción de la discriminación de ellas en los espacios políticos y de toma de decisión. La ausencia de marcos legales que normen la participación en condiciones de igualdad entre hombres y mujeres es una de dichas manifestaciones y, además de agudizar la subrepresentación de mujeres en cargos públicos, incumple con los compromisos internacionales asumidos por el Estado guatemalteco (Cuarta Conferencia de la Mujeres, Beijing: 1995; CEDAW, 1979; Belem Do Pará, 1994; entre otros). Actualmente, y desde 2015, las mujeres conforman el 53.7 % (TSE) el padrón electoral, son las que más votan (55.1 % en 2015) pero son las que cuentan con menor porcentaje de participación y representación. Contrariando lo sucedido en otros países del continente, donde la presencia de mujeres parlamentarias se ha triplicado en los últimos veinte años (Freidenberg, 2017), en Guatemala se han necesitado 30 años y aún no se ha cumplido con ese aumento.



La violencia política contra mujeres políticas se pone de manifiesto como el cúmulo de obstáculos que ellas deben enfrentar en el marco de sistemas políticos y culturales que siguen oponiendo resistencias a la igualdad en la participación de las mujeres. En la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, MESECVI, 2015) se establece que este tipo de violencia específica incluye todas las acciones, omisiones y/o conductas basadas en el hecho de ser mujeres que pretendan menoscabar, anular, impedir, obstaculizar o restringir los derechos políticos de las mujeres, incluyendo la participación en los asuntos políticos y públicos en condiciones de igualdad con los hombres.

Tomando como referencia la Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres (Mecanismo de Seguimiento de la Convención Belém do Pará, MESECVI, 2015) que insta a distintos actores, entre ellos las autoridades electorales y partidos políticos a desarrollar acciones que permitan prevenir, castigar y sancionar la violencia política contra mujeres políticas el Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria (NIMD-Guatemala) elabora el presente material en el que se analiza la violencia política contra mujeres políticas y se presentan algunas demandas y propuestas que apuntarían a enfrentar este tipo de violencia específica.



1 ¿QUÉ ES LA VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES POLÍTICAS?

En América Latina ha habido intentos de conceptualizar la violencia política contra las mujeres desde inicios del siglo XXI cuando en Bolivia comenzó a utilizarse violencia y acoso político para definir ese tipo de conductas y comportamientos lesivos para las mujeres en el ámbito político.

La preocupación en torno al tema se extendió y distintos organismos de la comunidad internacional realizaron esfuerzos por definirla y crear marcos normativos al respecto.

De esa cuenta en 2017 el Comité de Expertas del MESECVI (CEVI) promulgó la Ley Modelo Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres en la Vida Política, que en su Artículo 3, define la violencia contra las mujeres en la vida política como

“cualquier acción, conducta u omisión, realizada de forma directa o a través de terceros que, basada en su género, cause daño o sufrimiento a una o a varias mujeres, y que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de sus derechos políticos. La violencia contra las mujeres en la vida política puede incluir, entre otras, violencia física, sexual, psicológica, moral, económica o simbólica”.

Se complementa con el concepto elaborado por Alanís Figueroa citada en Freidenberg (2017) quien explica que “la violencia política hacia las mujeres comprende todas aquellas acciones y omisiones, incluida la tolerancia, que basadas en elementos de género y dadas en el marco del ejercicio de derechos político – electorales, tengan por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos políticos o de las prerrogativas inherentes a un cargo público” (pág. 19).

En el marco de los análisis feministas realizados por NIMD Guatemala, la violencia política sería una más de las manifestaciones de las barreras patriarcales a la participación política de las mujeres (NIMD, 2019) de tal cuenta que para la comprensión de la misma se necesita referir al contexto social y al funcionamiento del mismo sistema patriarcal. Prácticas machistas y misóginas, simbolismos, lenguaje, discursos, acciones de acoso, vigilancia y atentados serían parte del repertorio de la violencia política.

Para el contexto guatemalteco la abogada Claudia Say elaboró la siguiente conceptualización:

“Comete el delito de violencia política electoral contra la mujer quien en el ámbito público o privado ejerza cualquier acción conducta u omisión basada en su género, que en su forma directa o por terceros cause daño o sufrimiento a una mujer candidata, autoridad electa, titular, suplente, asignada o nombrada para un cargo de elección por designación, por representación y/o de elección popular y que tenga por objeto o resultado el ejercicio de menoscabar, limitar o anular el reconocimiento o goce del ejercicio de sus derechos políticos electorales o de las prerrogativas inherentes al cargo público que ostenta. Este tipo de violencia puede incluir entre otras manifestaciones la violencia física, la violencia sexual, psicológica, económica y el femicidio”. Puede evidenciarse, además, como violencia simbólica y se evidencia desde la familia hasta los medios de comunicación y las redes sociales.

2

TIPOS Y MANIFESTACIONES DE VIOLENCIA POLÍTICA CONTRA MUJERES POLÍTICAS

La violencia política contra las mujeres sucede porque son evaluadas por los hombres como una competencia en el terreno político y se las valora negativamente por ser quienes han roto con el mandato patriarcal incursionando en un territorio que históricamente ha sido masculino. Cuando asumen posiciones de liderazgo se las compara con los hombres y se las evalúa más negativamente que a ellos incluso cuando tienen las mismas calificaciones y niveles de desempeño, debido a que se las interpreta desde estereotipos sexistas que invalidan – o pretenden hacerlo - su capacidad para participar en esa esfera. Justamente por ese monopolio masculino, la política se concibe como un espacio donde la violencia es permitida, y en algunos casos, válida.



LOS TIPOS DE VIOLENCIA POLÍTICA SON LOS SIGUIENTES:

FÍSICA

Incluye acciones que afectan su integridad física y la de su familia. Ej. golpizas, secuestros, asesinatos, abuso en el ámbito doméstico para evitar la participación política. Las alcaldesas, que en el periodo 2016 – 2020 sólo eran 9 de 400 municipios, fueron las que más vivieron ataques directos, dos de las nueve sufrieron disparos en su casa y lesiones en el brazo a raíz de golpes y una caída.

PSICOLÓGICA

Comprende afectaciones al estado emocional y mental. Por ej. amenazas de violencia física, coerción, difamación y aislamiento social, silenciamiento, entre otras. Este tipo de violencia afecta a las mujeres en todos los espacios de participación y se agudiza cuando quien es objeto de la misma detenta otros marcadores de opresión (ser joven, ser indígena, ser disidente sexual).

SEXUAL

Se manifiesta mediante actos o intentos de actos sexuales por coerción, incluyendo comentarios no deseados, insinuaciones, acoso sexual, violaciones. Se trata de obligar a las mujeres a pagar prebendas con favores sexuales.

ECONÓMICA

Coerción por medio del control de los recursos económicos, por ej. negar acceso a recursos, negar dinero para campañas, negar apoyo para acciones afirmativas. En muchos casos los partidos no generan las condiciones para lograr la igualdad de recursos y en los partidos pequeños esa situación se agudiza, hay sinnúmero de carencias como, por ejemplo, la ausencia de espacios de formación política y administrativa. Ellas deben asumir los gastos de campaña y en algunos casos se endeudan para lograrlo.

SIMBÓLICA

Es la violencia que no se percibe como tal. Se expresa cotidianamente en actitudes, Los contenidos sexistas en medios, la violencia en redes sociales, el silenciamiento dentro de los partidos políticos son ejemplos concretos. En la campaña de 2019 Si bien los medios le otorgaron mayor cantidad de piezas a las cuatro candidatas mujeres (1,420 notas) que a los veinte candidatos hombres (1,232), en el caso de las cuatro candidatas mujeres el sesgo negativo en las coberturas fue mayoritario y la diferencia de sesgo positivo entre ellas y ellos fue de 15%. Es decir, se reportaron más noticias sobre ellas, pero el balance de lo dio fue negativo.

Fuente: Elaboración propia con base en Freidenberg (2017) y NDI (2019).

En una investigación impulsada por el NIMD durante los años 2018 y 2019 en la cual participaron 30 mujeres vinculadas a la vida políticas (candidatas y/o funcionarias de cargos públicos por elección) se detectó que el total de las entrevistadas había sido víctima de ataques durante la campaña electoral, insultos y menosprecio, acciones de intimidación y amenazas. Además, enfatizaron que a ellas los partidos les niegan espacios donde puedan ser elegibles, las colocan en lugares de los listados donde resultan no elegibles y son víctimas de acoso sexual.

Sin embargo, existe sub registro de denuncias de estos actos y se debe a que en algunos casos las mujeres denuncian convencidas, con pruebas y se desencantan del sistema porque no les responde; en otros hay quienes no reconocen la violencia política como delito y, en otros, ellas no denuncian porque hay ausencia de correlación de fuerzas o porque tienen miedo.

3 ¿QUÉ HACER? RECOMENDACIONES A QUIENES TOMAN DECISIONES POLÍTICAS

La respuesta del Estado a la violencia política contra las mujeres políticas implica diversos desafíos como las adecuaciones que hacen falta a los marcos jurídicos, el rediseño de políticas públicas, las medidas afirmativas para reducir brechas en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, así como promover otros patrones educativos no sexistas que permitan erradicar miradas androcéntricas y sexistas sobre los roles asignados a las personas. Por ello se recomiendan las siguientes acciones:





3.1

Adecuación de los marcos jurídicos. El marco legal existente no es suficiente porque tiene vacíos en la tipificación de la violencia política contra las mujeres en el país, así como tampoco hay regulación sobre la violencia en redes sociales, territorio donde se produce la mayor parte de violencia psicológica y simbólica contra ellas. Por lo tanto, se recomienda adecuar el marco legal creando el tipo penal específico como parte de los delitos electorales. En la definición debe incluirse como sujeta pasiva del delito (quien recibe la violencia) a la mujer que se está postulando a cargo de elección popular, ya sea alcaldesa, síndica y concejales y, también, a aquellas que asuman puestos por representación, entonces, el enunciado sería que “es la violencia ejercida contra las mujeres que están optando a cargo de elección popular y/o representación antes, durante y después de los procesos electorales y que puede incluir las distintas manifestaciones de violencia: violencia física, psicológica, sexual, simbólica, económica y el femicidio”.

Se recomienda, además, tomar en cuenta tres ámbitos de ocurrencia, el ámbito privado porque puede ser que los sujetos activos del delito (quienes ejercen la violencia) sean el esposo o el conviviente y en el ámbito público porque las agresiones pueden ser cometidas por funcionarios públicos, colegas de ellas mismas e incluso ciudadanos “porque aquí el bien jurídico tutelado tendría que ser el ejercicio de ese derecho político que tenemos las mujeres de elegir y ser electas y que no se nos sea vulnerado”. Por último, el ámbito cibernético, digital o de las nuevas tecnologías donde se produce la violencia simbólica.

1 También participaron funcionarias de cargos públicos por nombramiento y quienes han conformado las filas de partidos políticos ya sea que hayan participado en el Comité Ejecutivo Nacional o en listados, así como académicas y/o activistas expertas en participación política)



3.2

Rediseño de políticas públicas. Con el fin de prevenir la ocurrencia de este tipo de violencia específica se hace necesario crear o rediseñar las políticas públicas para contar con marcos que permitan no solo identificarla, sino normar la atención de casos, así como su sanción y reparación. De la misma forma se hace necesario retomar la discusión sobre la importancia de las medidas afirmativas para reducir brechas en todos los ámbitos de la vida de las mujeres, así como promover otros patrones educativos no sexistas que permitan erradicar miradas androcéntricas y sexistas sobre los roles asignados a las personas. En ese marco la labor que pueden cumplir la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM) así como el Ministerio de Educación e incluso la Procuraduría de Derechos Humanos cobra relevancia.

3.3

Al Tribunal Supremo Electoral: El Tribunal Supremo Electoral –TSE- es la entidad que tiene el mandato para hacer avanzar la propuesta de tipificar la violencia política contra mujeres políticas como un delito en el marco de la violencia política electoral. Esta entidad formuló una política de género que da sustento a este objetivo, además, le corresponde instruir o establecer directrices adecuadas para prevenir esa violencia, orientar a otros partidos políticos adecuadamente para prevenir la violencia política contra las mujeres. Por este motivo, se sugiere que esta entidad puede asumir el rol de facilitador del proceso de diálogo social como antesala a la formulación de un marco legal específico o la formulación de reformas al Código Penal. Las mesas de diálogo deberían ser lo más plurales posibles (con representación de los partidos políticos, de mujeres de los partidos políticos, de las organizaciones de mujeres, la Comisión de la Mujer del Congreso de la República, la Procuraduría de Derechos Humanos, el Ministerio Público –principalmente su Fiscalía de Delitos Electorales) para que desde esa instancia multilateral se tomen decisiones del rumbo a seguir en este tema.

A los partidos políticos: Se recomienda que agreguen a su normativa interna (estatutos) cláusulas que se refieran a la violencia política contra mujeres políticas y las acciones que se deben asumir para sancionar esas conductas. Además, que propicien la formación política constante y sistemática a las mujeres para que se apropien de las estructuras de los partidos. Finalmente, se recomienda que los partidos realicen procesos internos de sensibilización y toma de conciencia dentro de sus bases y con la participación de liderazgos masculinos, a manera de promover el cambio cultural contra los patrones de violencia y actitudes machistas que afectan a las mujeres en la política.

A la sociedad civil: La sociedad civil, sobre todo las organizaciones sociales de mujeres tienen un rol importante en la labor de prevención y cambio de imaginarios en torno al rol de las mujeres en la sociedad y en la vida política, así como sobre la violencia política. En ese sentido, un insumo importante para el impulso de los cambios en los marcos legales es contar con información sobre este tipo de violencia. En ese sentido es recomendable crear un observatorio, que puede ser de composición ciudadana o mixta (sociedad civil junto con instituciones públicas, incluso puede estar tutelado por el Tribunal Supremo Electoral y adscrito al INE para que produzca información estadística nacional) para de recopilar información, crear evidencia, registros y estadísticas. Con estos insumos se podría impulsar procesos de prevención del delito.



REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Doses/Mirador Electoral (2019) Datos de monitoreo de contenido mediático. Guatemala. Autor. Inédito.

Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres, ONU Mujeres; Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD; IDEA Internacional (2018). Atenea: Mecanismo de Aceleración de la Participación Política de las Mujeres en América Latina y El Caribe. Si somos más de la mitad ¿Por qué no tenemos paridad? Avances y desafíos en la participación política de las mujeres en Guatemala. Guatemala. Autor

Freidenberg, F & Del Valle Pérez, G. (ed.) (2017). Cuando hacer política te cuesta la vida. Estrategias contra la violencia política hacia las mujeres en América Latina. México: UNAM, Instituto de investigaciones Jurídicas, tribunal Electoral de la Ciudad de México.

Krook, M.L & Restrepo Sanín, J. (1er. Semestre 2016). Género y violencia política en América Latina Conceptos, debates y soluciones. En Política y gobierno (XXIII, Núm. 1) 127-162. Disponible en <https://iknowpolitics.org/sites/default/files/genero-y-violencia-politica.pdf>

NIMD Guatemala (2019) El techo de cristal. Barreras patriarcales a la participación política de las mujeres. Serviprensa, Guatemala

Mecanismo de Seguimiento de La Convención Belém Do Pará (Mesecvi) (2015). Declaración sobre la Violencia y el Acoso Políticos contra las Mujeres. Lima. Autor.

Restrepo Sanin, J. (2016). Mujeres y participación política en Colombia. El fenómeno de la violencia contra las mujeres en política. Bogotá. Netherlands institute for Multiparty Democracy - (NIMD). Disponible en <https://colombia.nimd.org/wp-content/uploads/2016/11/El-fenomeno-de-la-Violencia-contra-las-Mujeres-en-Politica-Agosto-2017.pdf>

Unión Interparlamentaria –IPU- (2016). Sexismo, acoso y violencia contra las mujeres parlamentarias. Disponible en file:///C:/Users/Silvia%20Trujillo/Downloads/es_issues_brief-women-web.pdf

Netherlands Institute for
Multiparty Democracy

Instituto Holandés para la Democracia Multipartidaria

La democracia empieza con diálogo.

